



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Duplicidad
del 439/47

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0353-2015
Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2015**

Expediente No.: 031-11-05-15-0353

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las Resoluciones Nos. 008140 del 15 de noviembre de 2012; 001615 del 4 de febrero de 2014; y 001620 del 4 de febrero de 2014, por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1**, proferida por los Superintendentes Delegados de Tránsito y Transportes, respectivamente, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por los siguientes valores: i) Resolución No. 008140 del 15 de noviembre de 2012, consistente en Multa de 0.5 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.450)**, más los intereses; ii) Resolución No. 001615 del 4 de febrero de 2014, consistente en Multa de 23 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.318.800)**, más los intereses; y iii) Resolución No. 001620 del 4 de febrero de 2014, consistente en Multa de 195 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.442.000)**, más los intereses. Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1

Resolución No. 008140 del 15 de noviembre de 2012

Fecha ejecutoria: 18 de diciembre de 2012
Fecha límite de pago: 26 de diciembre de 2012
Valor Multa: \$ 248.450.00

Resolución No. 001615 del 4 de febrero de 2014

Fecha ejecutoria: 6 de marzo de 2014
Fecha límite de pago: 13 de marzo de 2014
Valor Multa: \$ 12.318.800.00

Resolución No. 001620 del 4 de febrero de 2014

Fecha ejecutoria: 6 de marzo de 2014
Fecha límite de pago: 13 de marzo de 2014
Valor Multa: \$ 104.442.000.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006,

Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO



53

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1**, por las siguientes cantidades:

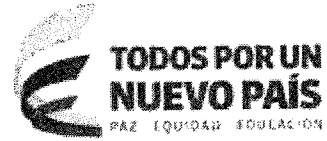
- **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.450)**, por multa contenida en la **Resolución No. 008140 del 15 de noviembre de 2012**, más los intereses que se sigan causando desde el 26 de diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.318.800)**, por multa contenida en la **Resolución No. 001615 del 4 de febrero de 2014**, más los intereses que se sigan causando desde el 13 de marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.442.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 001620 del 4 de febrero de 2014**, más los intereses que se sigan causando desde el 13 de marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1**, con domicilio en Bosque, Transversal 54 No. 22-121, Local 01, Cartagena (Bolívar), en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTES SISU TOLIMA LTDA., NIT 890.306.960-1

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Luis Antonio Duarte Molina
Mandamiento de pago No. 031-0353-2015
C:\Users\luisduarte\Desktop\310 -COBRO COACTIVO - 2015\AUTOSMANDAMIENTOS DE PAGO\MandapagoTRANSPORTES SISU TOLIMA II 20150511.docx